



Gemelos Mengele, del blog *La nave del misterio*

IGUALDAD.⁴⁴

Mauricio Langon
mlangon@gamil.com

“Igualdad” ocupa su lugar en el *sistema* de los Derechos Humanos. Intento rescatarla de esa prisión para que viva como *idea a tener en cuenta*. Recorro a diccionarios, y recorro la *historia* del concepto en sus hitos: la Enciclopedia, las Declaraciones de Derechos “del Hombre y del Ciudadano” (1789), y de Derechos Humanos (1948).

Pregunto por la *igualdad* aquí y ahora, cuando campea la *desigualdad* entre personas y grupos, legitimada y consolidada en los esfuerzos para reducirla, cuando la *igualdad* explota abarcando a los animales e implota degradándose en *equidades*, *paridades*, y precisiones que la niegan.

Sugiero “inventar las formas individuales y colectivas de la *verificación* de la igualdad” (Rancière), para hacerla verdadera entre culturas y personas que se reconocen como iguales en su diversidad, y entran en diálogos.

Palabras claves: Igualdad, Desigualdad, Derechos Humanos,

Introducción.

Una de las cosas que puede hacerse con *palabras* es hacerles lugar *en el seno de un sistema*. Por ejemplo, incluyéndolas en una Enciclopedia, que “se distingue de toda otra obra cuyos temas están igualmente sometidos al orden alfabético”, en que se rige también por un *orden general*, previo a la redacción del artículo correspondiente a cada *palabra*.⁴⁵ De modo que,

⁴⁴ Versión abreviada del artículo a ser publicado en la “Enciclopedia Latino-Americana de Direitos Humanos”, Sao Leopoldo (RS, Brasil), Nova Harmonia, coordinada por A. C. Wolkmer, A. Sidekum, y S. M. Radaelli.

⁴⁵ Cfr. Diderot y d’Alembert: “Encyclopédie: Esta palabra que significa encadenamiento de conocimientos (...) El fin de una Enciclopedia es reunir los conocimientos

en el contexto de esta Enciclopedia, “igualdad” *ocupa su lugar* como principio y fundamento de la libertad en el sistema de los Derechos Humanos.

En este artículo recurriré a la distinción de Carlos Vaz Ferreira entre *pensar por sistemas* y *pensar por ideas a tener en cuenta*,⁴⁶

esparcidos sobre la superficie de la tierra, y *exponer su sistema general*. (...) Hay, antes que nada, un *orden general*, el que distingue este Diccionario de toda otra obra cuyos temas están igualmente sometidos al orden alfabético: el orden que lo ha hecho llamar Enciclopedia.” V. t. en op. cit. : « Discours préliminaire », de Jean le Rond d’Alembert.

⁴⁶ Cfr. Vaz Ferreira, 1957, IV, p. 140-167: “Hay dos modos de hacer uso de una observación exacta o de una

para “quitado el mapa de la teoría, encontrar la posibilidad de pensar conceptos”, esos “nuevos espacios de intensidad teórica” (Cruz, 1997). Propondré elementos para *liberar* a la “igualdad” del discurso *de los Derechos Humanos* en tanto *sistema*, y poder tomar en cuenta la *igualdad* a la hora de enfrentar *problemas*.

La igualdad en los diccionarios

El término viene del latín *aequalitas* (de *aequi*, igual), y es “Conformidad de algo con otra cosa en naturaleza, forma, calidad o cantidad” En matemáticas, es “equivalencia de dos cantidades o expresiones” (DRAE). Moliner: “Cualidad de igual. Circunstancia de ser iguales las cosas. Circunstancia de ser tratadas de la misma manera las personas de todas las categorías sociales. Equidad.”

Igual incluye la acepción que está en la base del sentido que nos interesa “de la misma clase o condición”, y un sinónimo parcial: “par” (DRAE). Moliner incluye el uso para referirse a personas de la misma “clase social” o “categoría”, y su uso en el *trato igualitario*. (En estos usos *igualdad* implica *clases* o *categorías* desiguales)

De la misma raíz etimológica proviene “equidad”: “igualdad de ánimo”, “justicia natural, por oposición a la letra de la ley positiva”; “disposición de ánimo que mueve a dar a cada uno lo que merece”.

Lalande dice que “Dos objetos de pensamiento que tienen magnitud, son iguales cuando son equivalentes”, cuando no difieren en nada “del punto de vista de esa magnitud”.

reflexión justa: el primero es sacar de ella (...) un *sistema* destinado a aplicarse en todos los casos; el segundo, reservarla, anotarla (...) como algo que hay que *tener en cuenta* cuando se reflexione en cada caso sobre los problemas reales y concretos. (...) En la práctica (...) el que se ha hecho consciente o inconscientemente su sistema, *para casos como éstos*, se ha condenado fatalmente a la unilateralidad y al error; se ha condenado a pensar teniendo en cuenta una sola idea, que es la manera fatal de equivocarse en la gran mayoría de los casos (basta, para que el error sea casi fatal, que la realidad de que se trate no sea de una gran simplicidad)” (p. 140-142).

Distingue en el campo ético y político, estos sentidos de igualdad: a) “El principio según el cual las prescripciones, defensas y penas son las mismas para todos los ciudadanos sin excepción de nacimiento, situación o fortuna (igualdad jurídica)”; b) “El principio según el cual los derechos políticos, y en la medida de sus capacidades, el acceso a las funciones, grados y dignidades públicas, pertenecen a todos los ciudadanos sin distinción de clase o fortuna (igualdad política)”; c) “El hecho que dos o más hombres tengan la misma fortuna, instrucción, inteligencia, salud, etc.” Esta última sería *igualdad real*, las dos primeras serían *formales*.

Retengamos que la igualdad es una *relación* entre dos o más términos. Y que en el campo ético y político se solapan dos tipos de uso: aquellos, formales, que se refieren a principios, y aquellos, reales, que se refieren a hechos.

La igualdad en el discurso de los Derechos Humanos.

La igualdad en la Enciclopedia.

«IGUALDAD NATURAL (Derecho natural) es la que hay entre todos los hombres, solamente por la constitución de su naturaleza. Esta igualdad es el principio y el fundamento de la libertad.

La igualdad natural o moral está pues fundada sobre la constitución de la naturaleza humana común a todos los hombres; quienes nacen, crecen, subsisten y mueren de la misma manera. Puesto que la naturaleza humana es la misma en todos los hombres, es claro que según el derecho natural, cada uno debe estimar y tratar a los otros como otros tantos seres que son naturalmente iguales a él.» (Diderot y d’Alembert, “Egalité”)

Tenemos aquí el *orden* fundado en la *afirmación* de una *naturaleza humana común*, *principio* (no requiere ser fundado, no puede ser discutido) del cual depende la *igualdad*, entendida como una *misma manera* de cumplir el ciclo vital natural. Este orden antropocéntrico no sería *arbitrario* puesto que “es la presencia del hombre que hace interesante la existencia de los seres (...) ¿Por qué no haríamos de él un centro común? (...) Abstracción hecha de mi

existencia y de la felicidad de mis semejantes ¿qué me importa el resto de la naturaleza?”⁴⁷

Antropocentrismo refractario a cualquier *ecologismo*. Es la *desigualdad* con “el resto de la naturaleza” lo que funda la *igualdad natural* de los seres humanos. La *igualdad* de los seres humanos no comportaría ninguna *solidaridad* con los demás seres; el nuevo *centro* se dice *común*, pero el referente último sigue siendo el *yo* individual: primero, *mi* existencia, después, la felicidad de *mis* semejantes, el resto no *me* importa...

Surgen algunas preguntas: ¿Qué es eso de fundarse en la *naturaleza* para despreciar la *naturaleza*? ¿En qué *consisten* la *naturaleza* y manera de vivir *humanas*? ¿En qué serían *las mismas* a través de tiempos y culturas? ¿En qué y hasta qué punto serían *iguales todos* los hombres? ¿En qué no serían *las mismas* que las de los demás animales o seres vivos? ¿Qué otras *igualdades* arrastraría esa *mismidad de manera* de vivir común a todos los hombres, y por qué? ¿Cómo podrían *fundarse* en esa *igualdad* otras características o derechos *humanos* –y, muy especialmente, la *libertad*? ¿Por qué esa *igualdad* se llamaría *moral*?

El orden antropocéntrico en que se inscribe la *igualdad* ¿no sería también *arbitrario*? ¿No implicaría *supraculturalidad* y *ahistoricidad*? ¿No sería *digno de ser discutido*? ¿Puede –en las circunstancias de hoy– seguirse diciendo ‘¿qué me importa el resto de la naturaleza?’ Y si me importara ¿no conllevaría esa importancia la caída del *antropocentrismo* y con ella el fundamento de la *igualdad* en que se funda la *libertad*? ¿Qué

consecuencias tendrá para la *igualdad* fundarse en el *antropocentrismo*, en el *natural derecho* que se sigue del hecho de ser humano? ¿A qué atamos a la *igualdad* cuando la insertamos en el sistema de los *Derechos Humanos*?

Quisiera detenerme todavía un momento en la *Enciclopedia*:

“De este principio de la igualdad natural de los hombres resultan varias consecuencias. Recorreré las principales: 1º Que todos los hombres son naturalmente *libres*, y que la razón no pudo hacerlos dependientes sino para su felicidad. 2º Que pese a todas las desigualdades producidas en el gobierno político (...) los que están más elevados por encima de los otros deben *tratar a sus inferiores como siendo naturalmente sus iguales* (...). Fundo (...) sobre el principio incontestable de la igualdad natural todos los deberes de caridad, humanidad y justicia, a los que los hombres están obligados unos respecto a otros. (...)

Es la violación de este principio que estableció la esclavitud política y civil. De ahí proviene que, en los países sometidos al poder arbitrario, los príncipes, los cortesanos, los primeros ministros, los que manejan las finanzas, poseen todas las riquezas de la nación, mientras que el resto de los ciudadanos no tiene más que lo necesario, y que la mayor parte del pueblo gime en la pobreza. Sin embargo, que no se me haga el agravio de suponer que por un espíritu de fanatismo yo aprobara en un Estado esa quimera de la igualdad absoluta, que puede engendrar apenas una república ideal. No hablo aquí más que de la igualdad natural de los hombres. Conozco demasiado la necesidad de las diferentes condiciones, los grados, los honores, las distinciones, las prerrogativas, las subordinaciones que deben reinar en todos los gobiernos. Y hasta agregó que la igualdad natural o moral no se opone de ningún modo a eso. En el estado de naturaleza, los hombres nacen en la igualdad, pero no sabrían permanecer en ella; la sociedad se las hace perder, y no vuelven a ser iguales sino por las leyes.” (Diderot y d’Alembert, “Egalité”)⁴⁸

El principio de *igualdad natural*⁴⁹ se construye en el marco ficcional de la dicotomía entre *estado de naturaleza* y *estado de*

⁴⁷ “Una consideración, sobre todo, que no hay que perder de vista, es que si se exilia al hombre o al ser pensante y contemplador de la superficie de la tierra, el espectáculo patético y sublime de la naturaleza no es más que una escena triste y muda (...) Es la presencia del hombre que vuelve interesante la existencia de los seres; y ¿qué se puede proponer de mejor en la historia de estos seres, que someterlos a esa consideración? ¿Por qué no introduciríamos al hombre en nuestra obra, tal como está situado en el universo? ¿Por qué no haríamos de él un centro común? (...) El hombre es el término único de donde hay que partir, y al cual hay que volver a traer todo, si se quiere gustar, interesar, tocar hasta en las consideraciones más áridas y los detalles más secos. Abstracción hecha de mi existencia y de la felicidad de mis semejantes ¿qué me importa el resto de la naturaleza?” (Diderot y Alembert, artículo *Enciclopedia*)

⁴⁸ Todas las traducciones de l’Encyclopédie son del autor.

⁴⁹ Consecuentemente, la libertad que se funda en él será también *libertad natural*.

sociedad. Eso le permite cumplir determinadas *funciones* en el contexto histórico en que surge. Aboga por paliar las *desigualdades producidas en sociedad*. Plantea la *esclavitud*, como *violación* no ya de la *libertad*, sino de la *igualdad*, lo que le permite denunciar con radicalidad las desigualdades fácticas de su sociedad (incluso las económicas) haciéndolas derivar de la esclavitud. Alude (aun bajo la forma de la negación más rotunda y explícita) a la utopía de una *sociedad igualitaria*, que restituiría la igualdad *por* la ley.

Hacia el final de la cita, parece abjurarse de lo que se ha dicho pocos renglones antes. Pero esto podría entenderse como precaución ante posibles riesgos concretos. Una lectura atenta, siguiendo ciertas marcas del texto, podría poner en cuestión el verdadero alcance de ese desmentido.

Sin embargo se muestran como problemas de fondo: el riesgo de *legitimar* desigualdades para poder paliarlas; la *tensión* entre lo utópico y lo realizable; la *debilidad teórica* de la *fuerza movilizadora* de un discurso *sistemáticamente articulado* pero sobre bases endebles; y las posibles *contradicciones fácticas* de aquellas debilidades (por ejemplo: *no ver* la negación de la naturaleza y de la historia que entraña un discurso cuyo principal valor se suele poner en su eficacia histórica).

La igualdad en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.

“Art. 1º. Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales no pueden estar fundadas sino sobre la utilidad común. (...)”

- El *ser* se *declara*. La palabra *dice* lo que es. No hay *argumentos*. *Libertad* e *igualdad* son *afirmaciones inaugurales* de un mito de origen. La palabra *legisla*, *crea*. Más que llegar a ser *por* la ley, la igualdad *es ley*; es la *constitución* de una sociedad. Así adquiere *eficacia histórica*: pesa en los cambios fácticos. *Aunque* lo que diga no sea real. Tiene sentido e incide en la historia *porque* lo que dice no se compadece con lo que ocurre.

Pero quienes dicen, lo hacen en y para determinada sociedad concreta en determinado momento de su historia. Esta versión *antropocéntrica* no recoge el matiz *egocéntrico* de la Enciclopedia, pero es un planteo *etnocéntrico*. ¿Qué pasará cuando la misma palabra sea dicha por seres humanos de *otras* sociedades y culturas? ¿Se los reconocerá como *iguales*? Y en su reclamo de *igualdad* esas otras sociedades ¿estarán haciendo valer su *universalidad* o cayendo en la trampa de una *universalidad etnocéntrica* que las excluye?

- *Libertad* se dice aquí antes que *igualdad*. Ésta ya no es *fundamento* de aquella. Las características del *sistema* van cambiando. Sus conceptos ya no se *deducen* unos de otros. La coherencia del conjunto se hace problemática; aparece como posible el *conflicto* entre los conceptos básicos. También la posibilidad de *articularlos* de otros modos.
- La *igualdad* ya no es *respecto* al modo humano *natural* de vivir, sino *respecto* a los *derechos* del hombre; es decir, supone vida en *sociedad*, con *derechos*, no sólo *naturaleza*. Es un cambio de las concepciones anteriores: la igualdad ya no se inserta en la dicotomía *estado natural / estado de sociedad*. *Se es humano en derechos*. Si hay *distinciones* (no desigualdades), éstas sí deben *fundarse*, y en razones de utilidad común. Donde de hecho no hay igualdad, no hay derecho. Las leyes *deben* partir del reconocimiento de la igualdad entre los hombres *como derecho*, ahí donde *de hecho* no hay igualdad. No restituyen igualdades perdidas: *deslegitiman* toda desigualdad. Pero es conflictiva la introducción del concepto de *distinción*, que entra en conflicto con la *igualdad*. Por ahí entrarán luego tensiones de la *igualdad entre los seres humanos* con la *diversidad* entre los mismos, que pueden confundirse con *desigualdad*. La noción de *igualdad* se desliza hacia las de *indiferencia*, *homogeneidad* y otras, que degradan el concepto. O implican su abandono, o lo difuminan en otros más blandos (*equidad*), o introducen gradaciones que lo niegan (hablar, por ejemplo, de mayor o menor *igualdad* o *desigualdad*). Pero *igualdad* no

remite a una sustancia: es (y sólo puede ser) *determinada relación* entre dos o más cosas o aspectos. Se da o no se da. La igualdad no puede *cuantificarse*: son las *cantidades* que son o no *iguales*.

“Art. 6º (La ley) “*debe ser la misma para todos ya sea que proteja o que castigue. Siendo todos los ciudadanos iguales a sus ojos son igualmente admisibles a todas las dignidades, lugares y empleos públicos, según su capacidad, y sin otra distinción que la de sus virtudes y talentos*”.

A este artículo le preocupa la igualdad de los *ciudadanos* ante la ley, y su igual *admisibilidad* a cargos públicos.

- *Constituyente*, la Declaración dice cómo *debe ser* la ley. La *igualdad* se traduce en ésta como *mismidad* o *identidad*, donde no hay *relación* sino *autorreferencia*. Si quedaba expreso en el artículo 1º que los hombres *son* iguales en derechos, ahora, los *ojos* de la ley redefinen la *igualdad* sólo para los *ciudadanos*. La Declaración cierra el círculo: crea hombres que *son* iguales en derechos –no en tanto naturalmente hombres, sino en tanto políticamente ciudadanos- y crea un derecho (una ley) que *debe ser* (ya que fácticamente no lo es) *la misma* para los ciudadanos iguales en derechos; incluso el de hacer la ley que los *ve* como iguales.
- La igualdad de los ciudadanos ante la ley funda la *igualdad de admisión* a cargos públicos. Que se limita con las ideas de *capacidad* y de *distinción de virtudes y talentos*. La *igualdad de admisión* resulta sólo una fórmula en la medida en que los ciudadanos no tienen (de hecho) iguales *capacidades, virtudes y talentos* para ejercerlos. Más allá de su efecto de eliminar *privilegios* de esa sociedad, la fórmula es inconsistente.
- En la caracterización de la *igualdad* como un *derecho* que no deriva del *derecho natural*, radican otros problemas y tensiones del concepto. En cuanto se reduce a *igualdad ante los ojos de una mismidad legal*, pasa a depender de la ley, se diluye su universalidad y pierde sus *dimensiones* no

estrictamente jurídico-políticas. Abre la brecha por donde entrarán discriminaciones hacia quienes no sean considerados *ciudadanos* (otros grupos étnicos y sociales, las mujeres, los homosexuales, los niños, los nonatos...) Discriminaciones tan graves como las que niegan a algunos *humanidad*, pero disimulan su atrocidad admitiendo la “humanidad” de sus víctimas. En cuanto se afirma como *igualdad de admisión* a “dignidades”, se desliza hacia propuestas para facilitar la igualdad (o *equidad*) en el *acceso a oportunidades*... para llegar a posiciones de privilegio cuya *desigualdad* legitiman y perpetúan.

La igualdad en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Diferenciándose de la Declaración que le sirve de base, ésta se da en un marco *internacional*, se pretende *Universal*, y habla de *Derechos Humanos* (haciendo menos abstracta la fórmula y sin distinguir derechos *ciudadanos*). Esto le ha dado notable fuerza *moral* y gran difusión. Su potencial transformador de la realidad no tuvo el impacto constituyente e inmediato de la otra. Se va extendiendo paulatinamente, impactado en la conciencia y el pensamiento de la humanidad. Ha originado varias *generaciones de derechos*. Ha inspirado el modo de pensar y la producción de leyes en gran parte del mundo. Sigue arrastrando tensiones de origen y generando otras en su camino.

“Art. 1º. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”

La fórmula en que se alude a la *igualdad* es *casi* idéntica a la de 1879. La identificación de *hombres* con los *seres humanos varones*, y las luchas entonces *feministas*, por la que hoy designamos como “igualdad entre géneros”, explica el cambio de *hombres* por *seres humanos*. Este cambio hace manifiesto un problema semántico de fondo: quiénes son *seres humanos*; quiénes son *todos*.

Otra novedad: la *igualdad en dignidad*. Quizás retoma una idea del derecho natural, pero no remite a ese fundamento, manteniéndose en el mismo plano declarativo-creativo de la de 1879. Determina *en qué* son iguales los hombres: *en dignidad*. Se siguen de esa dignidad los *derechos* que se *fundan* en ella, que rehúsa admitir “dignidades” desiguales. Queda *fundado* un camino fecundo que, desde la afirmación irrestricta de la *igualdad en dignidad* de todos los seres humanos (y de su *libertad* y *fraternidad*), se abre a indefinidos desarrollos y profundizaciones futuros de sus *derechos*.

Las dotes de *razón* y *conciencia* operan subrepticamente como un *fundamento ideológico* proveniente de la filosofía occidental moderna y como *limitantes* de la igualdad. Excluye a los demás seres vivos: ¿y a ciertos seres humanos, siempre o en determinados momentos de sus vidas?

Retoma el lema más olvidado de la Revolución Francesa: la *fraternidad*, que choca tanto con el individualismo de la *libertad*, como con la insuficiencia de la mera *igualdad* (aun *de dignidad*) para constituir *sociedades humanas*. El concepto no puede ocultar su origen teológico. La Declaración se las arregla para recuperar la trinidad básica, pero por la vía de presentar la *fraternidad* como un *deber* (no como un *derecho*) que complementa “afectivamente” el mero cálculo de la *igualdad*.

La igualdad: un concepto aquí y ahora.

Si nos esforzamos por extraer la *igualdad* de su inserción en modelos sistemáticos, y tratamos de entender cómo opera para hacer cosas, a fin de tenerla en cuenta frente a nuestros problemas actuales, la *igualdad* yo no aparecerá como un *principio* teórico, sino como un *artefacto*: como un producto humano que podría ser un *instrumento* práctico.

¿Cómo juega hoy este concepto? ¿Cómo podría *reorientar nuestra acción*? Pero considerando que la lengua misma es un *sistema*, una atmósfera en la que vivimos y que nos constituye, más que una herramienta que

podríamos manejar a nuestro placer; y tomando en cuenta la *historia* de la palabra. Si puede llegar a ser *instrumento*, tengamos en cuenta que no ha sido *pulido* por nosotros.

Igualdad, concepto no pensado por nosotros.

Deleuze y Guattari enseñan a desconfiar de los conceptos que no hemos creado nosotros mismos.

Igualdad dice que dos o más *cosas* no difieren en cierto aspecto. En relación a lo *humano* dice que dos o más personas no difieren (por ejemplo, en *dignidad* y *en derechos*). Cuando esto ocurre entre algunos humanos, se dice que son *iguales* o *pares*; supone que se *reconocen* entre sí como *iguales*. Cuando es preciso que alguno de ellos sea *distinguido* de los demás eso no rompe la *solidaridad* o *fraternidad* que sostiene la *igualdad* básica, y se puede expresar en fórmulas como: “*primus inter pares*”. Esa *solidaridad* o *fraternidad* no se rompe tampoco cuando, en su interior se desarrollan complejas organizaciones jerárquicas y fuertes luchas de poder entre *iguales*. La *igualdad* se sostiene en *fraternidad*.

En la historia occidental esto ha ocurrido con los grupos dominantes, cuya fuerza reside en esa *fraternidad* que, a la vez que pone como *iguales* a sus miembros, pone *como inferiores* a otros que *reconocen la superioridad* de los primeros. Es la *igualdad* como *cohesión interna de un grupo* que goza y ejerce *privilegios* de los que otros están excluidos. Cuando se hacen fuertes otros grupos que llegan a *identificarse* (Tiers État), en su lucha por mayores *cuotas* de poder, recurren a *la misma idea de igualdad*, pero cambiando su *sentido* al generalizarla *para todos*.

En el específico modo de dominación en que surge, lo que garantizaba la prevalencia de cierta clase social era una diferencia de *naturaleza*, de nacimiento.⁵⁰ Afirmar la *igualdad de todos* es afirmar la *igualdad de*

⁵⁰ “Naturaleza”, en su raíz etimológica latina, remite a lo que “nace”. Su equivalente griego “fýo” (de donde viene “física”) remite a “crecer” (tiene que ver con el “cambio”, no con la “permanencia” y remite a “finalidades” –télós-, inherentes a algo que “crece”; paradigmáticamente, en la Política de Aristóteles: la “pólis”).

nacimiento, una *naturaleza* igual, que no cambia, que *permanece*. De ahí la fuerza fáctica de las *Declaraciones de Derechos*.

Pero esta conceptualización deriva de la que garantizó la prevalencia de determinadas clases y determinada cultura, fundando sus privilegios y derechos sobre los de otros, como *superioridad natural y cultural*. En este origen de *estar al servicio de unos contra otros* radican las principales tensiones actuales de la *igualdad de todos*. Tanto las que tienen que ver con los esfuerzos por su *ampliación*, como con las luchas por su *realización*. Porque *todos* no pueden ser nunca *todos* para un concepto que implica su contrario, la *desigualdad*.

La desigualdad.

Desde que ha sido dicho que *todos los hombres son iguales* y se ha nombrado ese concepto como *igualdad*, queda planteado: ¿quiénes son los *desiguales* en dignidad o derechos? Y ¿quiénes quedan excluidos de una *efectiva igualdad* de dignidad y derechos, aunque se la reconozca formalmente? Problemas que tienden a perpetuarse, en tanto el concepto de *dignidad* no aparece incluyendo elementos esenciales, como la consideración de todos como efectivamente *agentes, interlocutores y partícipes* en todos los niveles de todas las actividades humanas.

Desigualdad intercultural práctica y teórica.

Un grupo de problemas son los que atañen a la *diversidad* de los *grupos* humanos. La *igualdad* no fue pensada *entre grupos* sino *entre individuos*. Aunque promovida por *grupos* claramente identificables, la *igualdad* se presenta *universalmente* como *igualdad entre individuos*, independientemente del grupo al que pertenezcan. La reivindicación de *igualdad* (aunque la igualdad es una *relación*) aparece como reclamo de derechos *individuales universales*, más allá de cualquier mediación grupal, *deslegitimando* cualquier ley que no sea *universal*, o sea, pretendiendo *universalizar* las particularidades de una cultura dominante. Las tensiones que de esta aporía surgen están principalmente relacionadas con las cuestiones de la *diversidad cultural* y las de un *Estado universal*. Son tanto prácticas como teóricas,

pues el reconocimiento de otras culturas como *iguales* a la propia, sigue apareciendo como un *relativismo inaceptable* a los ojos de la cultura en cuyo seno se forjó la idea de igualdad. La idea de un *dia-logos intercultural* está en pañales.

Desigualdad intracultural.

Otro grupo de problemas se relaciona con la *igualdad* de individuos que forman parte de categorías de seres humanos en el interior de cualquier grupo étnico y transversales a todos (*mujeres, menores, homosexuales, pobres, discapacitados, inmigrantes...*) que –aun siendo formalmente reconocidos como *seres humanos* y, por tanto, como *iguales- de hecho* y muchas veces de *derecho*, resultan tratados de forma *desigual*.

En pro de avanzar hacia la *igualdad* (real) de estas personas, se lucha por *disminuir* y se sueña con *erradicar* las *desigualdades* reales. Pero quizás esa misma lucha reproduzca las condiciones que generan esas desigualdades, en la medida en que algunos *agentes* asumen ejercer sobre otros (pacientes) formas de tutoría para que logren (¿merezcan?) *alcanzar* una igualdad que se sigue afirmando *de nacimiento* pero que, entretanto, no hay. Y ese *entretanto* bien puede hacerse sempiterno por la educación, como ha mostrado Rancière, quien pone la *igualdad* al comienzo, como *condición* de liberación, y no como *resultado*, siempre postergado, de un proceso fáctico.

Encabezan sospechosamente inacabables luchas contra la *desigualdad* Ministerios y organizaciones internacionales

Desigualdad natural.

El núcleo problemático de la noción de *igualdad* en su uso ético-político radica en que implica el supuesto de que unos son *desiguales* a otros en dignidad y derechos. Al generalizarse esa igualdad *para todos los seres humanos*, (y *para todos los ciudadanos*) no son iguales quienes no sean considerados *humanos* o *ciudadanos*.

Como esta *limitación* aparece como *injusta* y no encuentra buenos argumentos para

sustentarse, aparecen *ampliaciones* hacia “conseguir que los demás animales sean considerados nuestros iguales y respetados como tales”⁵¹ –coherentemente con aquella *igualdad natural* de quienes “nacen, crecen, subsisten y mueren de la misma manera”-, igualdad en dignidad y derechos, que no habría por qué negar a *toda vida* (incluida la futura y hasta a toda naturaleza), con lo que la igualdad se expande espacial y temporalmente hasta abarcarlo *todo* y caer en el sinsentido.

Deformaciones de la igualdad

Si por vía de ampliación *explosiva* de la igualdad se puede llegar a la *in-diferencia* del “*todo es igual*”, donde *igualdad* carece de sentido al no haber con qué establecer o no una relación de *igualdad*; por la vía de avanzar en la *realización* gradual de alguna igualdad, se puede llegar a una restricción *implosiva* del concepto.

En la ruta de “reducir” o “paliar” desigualdades reales, se van creando nuevos conceptos distintos de la *igualdad*, con la que entran en conflicto para sustituirla o negarla en el plano formal o teórico (*paridad, equidad, discriminación negativa...*). La propia *igualdad* se vacía o invierte su sentido con precisiones que la destruyen, como la “igualdad de acceso a” (educación, oportunidades, etc.) que postula que *no hay igualdad desde el nacimiento*, y que tampoco *permanece* (pues se aprovecharán desigualmente esas oportunidades) quedando así *legitimadas* las relaciones de desigualdad.

La proliferación de estos conceptos es preocupante también en cuanto tienden a transformarse en meras *contraseñas de acceso*; y, a validarse en el marco de concepciones progresivas de la historia que valoran *avances fácticos* parciales (generalmente declarativos) que no admiten ser *falsados* por ningún desastre real, como si garantizaran la imposibilidad de retrocesos.

Si la línea que mira la *igualdad* fundada en la *naturaleza* cae en unas aporías, la *línea de desnaturalizar* la igualdad (es decir de sustituir la raíz latina de *nacer* y por la griega de *crecer*) vinculándola al *crecimiento*, al *progreso* o al *desarrollo*, cae en otras.

¿Igualdad, todavía y después?

No quiero *cerrar* los caminos de la *igualdad* con pesimismo. Porque ha sido y es un concepto crítico, motor de justicia e impulso de utopía. Y porque un trabajo teórico que lo *deconstruyera* sistemáticamente encontraría quizás un *núcleo radical* que permitiera darle *usos* de verdad y justicia que no sería fácil encontrar en otros conceptos.

Me atrevería a sugerir retomar la idea de Rancière de no *partir* de la *desigualdad* sino “inventar las formas individuales y colectivas de la *verificación* de la igualdad”. *Hacer verdadera la igualdad* de la que se parte es desplegarla plenamente desde sí misma, desde la capacidad de cada uno y colectiva de *potenciarse mutuamente en comunidad de iguales*: la afirmación radical de la igualdad de los seres humanos en la construcción de una *cohesión social igualitaria*.

Entonces, sería posible afirmar la *diversidad*, profundizar cada diversidad en su *pathos*, su *ethos* y su *logos*, a partir de sí misma, y avanzar *a través de* diversas sensibilidades, valoraciones y razones (dia-logos). Afirmar la *igualdad de las culturas* (como de las personas) es reconocerlas como *iguales* en su diversidad. Reconocer la diversidad del otro como *igual* a la mía, el trato *diverso* fundado en la *igualdad* podría ser un camino a recorrer para avanzar en la articulación de una nueva cohesión social igualitaria: *inclusiva, diversa y dia-lógica*. No mera *tolerancia* sino *comprensión*; incluso de las radicales diferencias entre *iguales*, que reclaman el *diá-logo*.

⁵¹ “Igualdad animal es una organización no lucrativa de carácter internacional dedicada a conseguir que los demás animales sean considerados nuestros iguales y respetados como tales”. <http://www.igualdadanimal.org/>

Bibliografía

- Cruz, M.: “Entrevista a Manuel Cruz”, en *Página 12*. Buenos Aires, 15 de octubre de 1997.
- *Déclaration des Droits de l’Homme et du Citoyen de 1789* <http://www.assemblee-nationale.fr/histoire/dudh/1789.asp>
- Deleuze G. y Guattari, F. *¿Qué es la filosofía?* Barcelona, Anagrama, 1993.
- Diderot y d’Alembert: *L’encyclopédie ou dictionnaire raisonné des sciences des arts, et des métiers*. <http://diderot.alembert.free.fr/>
- Ferrater Mora, J. *Diccionario de Filosofía*. Buenos Aires, Sudamericana, ¿5ª ed. 1964?
- *Igualdad animal: Organización internacional por la abolición de la esclavitud animal* <http://www.igualdadanimal.org/>
- Lalande, A. *Vocabulaire technique et critique de la Philosophie*. Paris, Presses Universitaires de France, 1962.
- Moliner, M. *Diccionario de uso del español*. Gredos. (Versión digital: <http://www.diclib.com/cgi-bin/dl.cgi?base=moliner&page=showpages>.)
- Organización de las Naciones Unidas: *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 1948. <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- Rancière, J. *Le maître ignorant*. Paris, Fayard, 1987.
- Real Academia Española. *Diccionario de la lengua española*. 22ª edición. <http://buscon.rae.es/draeI/>
- UNESCO, *Déclaration universelle de l’Unesco sur la diversité culturelle ; commentaires et propositions*, Paris, Unesco, 2003.
- Vaz Ferreira, C.: “Lógica Viva”, en *Obras*, T. IV, Montevideo, Homenaje de la Cámara de Representantes, 1957.



Mauricio Langón: Profesor de filosofía egresado del IPA. Jubilado. Actualmente doy algunos Seminarios y formo parte de un equipo de Investigación en el IPES. Fui profesor de Filosofía de Educación Secundaria e Inspector de la asignatura. Profesor en el IPA y en las Universidades de la República, de Morón y del Salvador (estas dos en Argentina). Trabajé especialmente en Filosofía Latinoamericana, Historia de las Ideas, Filosofía de la Educación y Didáctica de la Filosofía. Participo habitualmente en eventos de filosofía con conferencias, paneles, talleres, en varios países. Publiqué muchos artículos y pocos libros.